



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0433-CU-2018
Piura, 19 de septiembre de 2018

VISTO

El expediente N° 116-3302-17-4 de fecha 13 de octubre de 2017, presentado por el Dr. José Alfredo Herrera Farfán, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2017-CF.FCCAA-UNP de fecha 12 de octubre de 2017, se resuelve: Artículo Único.- Ratificar el acuerdo de Comisión Académica N° 11 de fecha 22 de setiembre de 2017, que a la letra dice: "Los Miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, aprueban la reubicación de sedes a la Facultad de Ciencias Administrativas – Piura, a partir del semestre académico 2017-II, de los siguiente alumnos:

N°	Alumno	Sede origen
1	Acedo Vilchez Lizzye María	Chulucanas
2	Castillo Bereche Christine Scarly	Chulucanas
3	Roa Vilcazan Donald Miguel	Chulucanas

Que, con Oficio N° 2047-VR.ACAD-UNP-2017 de fecha 05 de diciembre de 2017, la Vicerrectora Académica, manifiesta que en sesión de Comisión Académica del 05 de diciembre de 2017 se asumieron los siguientes acuerdos: Uno.- Considerar procedente la reubicación de alumnos de las sedes descentralizadas PROEDUNP Chulucanas de la Facultad de Ciencias Administrativas a la Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del semestre 2017-II, según detalle: Acedo Vilchez Lizzye María, Castillo Bereche Christine Scarly y Roa Vilcazan Donald Miguel. Dos: Elevar lo actuado al Despacho del señor Rector, a fin de que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para su determinación;

Que, mediante Informe N° 569-2018-OCAJ-UNP de fecha 07 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se declarar procedente la reubicación (traslado interno) de los administrados Acedo Vilchez Lizzye María, Castillo Bereche Christine Scarly y Roa Vilcazan Donald Miguel de la Sede PROEDUNP Chulucanas a la Facultad de Ciencias - Sede Central (Campus Universitario) para el semestre académico 2017-II;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Titular Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) propugna que toda Institución de Educación Superior debe acatar: Artículo 5°. Principios: Las autoridades se rigen por los siguientes principios: 5.14 En interés superior del estudiante. Artículo 7 Funciones de las Universidades: Son funciones de la universidad: 7.1 Formación profesional 7.4. Educación continua 7.5 Contribución al desarrollo humano. Asimismo, señala en su artículo 65°: "Las autoridades de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";

Que, el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, establece en su artículo 22°: "De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones: 22.3 Supervisar, evaluar y proponer mejoras en el Proceso de Admisión. Por otro lado, establece en su artículo 174°: "Son atribuciones del Consejo Universitario: 174.13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias. 174.21. Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura. Finalmente o precisa en su artículo 192°: "Son atribuciones del Consejo de Facultad 192.16. Aprobar los traslados internos y externos y la convalidación de las asignaturas correspondientes, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. El Reglamento General de la Universidad norma las formas y procedimientos para realizar estos traslados;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 03 de fecha 19 de septiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, a los siguientes alumnos de la Facultad de Ciencias Administrativas del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP) – Chulucanas, para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del Semestre Académico 2017-II:

N°	Alumno	Sede origen
1	Acedo Vilchez Lizzye María	Chulucanas
2	Castillo Bereche Christine Scarly	Chulucanas
3	Roa Vilcazan Donald Miguel	Chulucanas

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida del PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNY'S RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, DGA, OCP, INTs(03), OCRCA, FCCAA, CIT, OCI, PROEDUNP-CHULUCANAS, ARCHIVO(2)

14 copias

NAC

